GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE UN PROYECTO

El informe o rendición de cuentas ***(art. 12 del Reglamento aplicativo del Comité y del Servicio para las Acciones Caritativas para el Desarrollo de los Pueblos)*** es un instrumento indispensable para permitir al Servicio evaluar el avance y la realización del proyecto, así como verificar sus resultados, sus repercusiones sociales y culturales.

La rendición de cuentas (final o intermedia) deberá proporcionar un cuadro de conjunto de lo efectivamente realizado, respecto de los objetivos fijados.

Para una redacción regular, se deben observar las siguientes modalidades.

Premisa

La rendición de cuentas consta de:

- *Parte descriptiva de las actividades realizadas.*
- *Parte contable/financiera relativa a la trazabilidad de los fondos, del cambio aplicado, de los justificantes, recibos, facturas y otros documentos justificativos;*
- *Parte fotográfica y de vídeo.*

La rendición de cuentas debe ser completa, se refiere tanto a las partidas financiadas por la C.E.I. como a las partidas financiadas por otras realidades, incluida la Organización requerente y la comunidad local (a este respecto es oportuno también un anexo específico que evidencie la participación comunitaria). Por lo que respecta a las partidas no financiadas por la C.E.I., la rendición de cuentas puede ser una simple copia de lo ya proporcionado a las otras realidades/entidades financiadoras.

Toda esta documentación debe enviarse a la C.E.I.- Servicio para las intervenciones caritativas para el desarrollo de los pueblos (S.I.C.S.P.) por e-mail (S.I.C.S.P..rendiconti@chiesacattolica.it) mediante pdf y/o WeTransfer, en un plazo máximo de tres meses a partir de cada anualidad (período) de realización de las actividades del proyecto, según el programa aprobado por la C.E.I..

La documentación en formato original debe permanecer bajo la custodia de la Organización requerente durante al menos diez años desde la fecha de presentación de la rendición de cuentas y debe ponerse a disposición del S.I.C.S.P. a simple solicitud.

Parte descriptiva

La parte descriptiva debe comprender todas las actividades realizadas, los gastos correspondientes efectuados y las compras realizadas en el intervalo de tiempo al que se refiere, que, naturalmente, deben estar en plena coherencia con los objetivos aprobados por la C.E.I.. El informe debe referirse al proyecto en su totalidad, con detalle específico tanto de la parte relativa a la contribución recibida de la C.E.I. como de las partes financiadas por las otras entidades. Deben indicarse todos los datos relativos a los indicadores monitoreados, proporcionando una explicación descriptiva sobre los resultados obtenidos, que deben explicitarse con claridad, así como la eficacia, la pertinencia, etc., incluyendo algunos testimonios tanto escritos como en vídeo de los beneficiarios, al concluir el proyecto.

También debe indicarse si y cómo las actividades de acompañamiento, monitoreo y evaluación han contribuido al logro de los objetivos del proyecto.

Deben evidenciarse también las eventuales dificultades encontradas que puedan justificar posibles retrasos en el desarrollo del proyecto.

En caso de que el proyecto prevea varios desembolsos, cada relación descriptiva deberá referirse exclusivamente al período tomado en consideración (aunque naturalmente cadauna estrará vinculada a lo realizado en la fase anterior y con referencia a lo que se realizará en las fases sucesivas).

Parte contable - financiera

La documentación contable-financiera de la rendición de cuentas que debe presentarse al S.I.C.S.P. comprende:

1. MODULO RENDICIÓN DE CUENTAS de todos los gastos sostenidos en los períodos de referencia, con los costos resumidos según los distintos capítulos de gasto (los mismos contenidos en la estimación financiera / presupuesto estructurado en columnas aprobado, en referencia al cual deberán evidenciarse eventuales desviaciones).
   En el modelo deben resumirse los documentos contables (facturas, recibos...) relativos a cada capítulo de gasto que debe ser numerado progresivamente con la misma numeración utilizada en la redacción de la estimación financiera / "presupuesto en columnas". El mismo número de cada capítulo de gasto, debe indicarse en todas las copias de los documentos contables, que deberán adjuntarse a la rendición de cuentas (en caso de varios documentos contables relativos al mismo capítulo de gasto, estos deberán indicarse añadiendo letras a los números, ejm. 1 a, 1 b ..., etc.)

En caso de envío de la finaciación a un País distinto del de intervención del proyecto (en Italia o también en otro País):

2. TRAZABILIDAD: Por los principios de transparencia de las operaciones bancarias es necesario producir toda la trazabilidad de las contribuciones asignadas hasta el País de intervención con recibos bancarios de cambio de divisa. La transferencia debe efectuarse preferiblemente en una sola solución indicando siempre en el motivo, el número y el nombre del proyecto. También en caso de fondos enviados en varias soluciones, es necesario indicar cada vez el motivo, el número y el nombre del proyecto. El importe total, objeto de la rendición de cuentas, debe ser el que resulte efectivamente del/de los ingreso/s de los fondos.

En caso de envío directo de la contribución al País de intervención:

3. TIPO DE CAMBIO: Transmitir la recibo bancario de cambio divisa que certifique el importe total recibido en moneda local (extractos ncarios en moneda local del importe recibido de la C.E.I.).

El S.I.C.S.P. se reserva el derecho de solicitar una cuenta corriente dedicada in loco.

Facturas y documentos justificativos

Los recibos de pago / facturas y los documentos justificativos deben corresponder a las facturas proforma enviadas en fase de instrucción y la fecha de emisión debe ser siempre posterior a la de aprobación (indicada en la carta correspondiente).

Se recuerda (cf. art. 10 Reglamento aplicativo) que el proyecto empieza en la fecha de emisión de la carta de aprobación por parte de la C.E.I.. A partir de esa fecha comenzará el cómputo de la primera (o única) anualidad, tras la cual comenzarán a correr los plazos para la presentación de la rendición de cuentas. Si la Entidad requerente necesita efectuar compras en el lapso de tiempo entre la carta de aprobación y el abono de los fondos, puede hacerlo comunicándolo previamente al S.I.C.S.P. y utilizando/anticipando fondos propios.

De modo particular para las construcciones, las facturas deben ser coherentes con las proforma/los presupuestos incluidos en el budget previsional y, en caso que realize la obra otra empresa respecto a la que formuló el presupuesto inicial, es necesario solicitar autorización al S.I.C.S.P., especificando también las motivaciones. En este caso deben enviarse también el contrato de obra y los documentos identificativos de la “nueva” empresa contratista (acta constitutiva, …).

Todos los pagos de las facturas de construcción deben efectuarse por medio de transferencias bancarias explicitando el motivo del pago. No se admiten pagos en efectivo y debe proporcionarse el estado de cuenta donde resulten dichas transferencias.

Se reitera lo ya evidenciado en el punto C de la Guía para la aplicación del Reglamento, es decir que las eventuales compras en Italia, previamente autorizadas por el S.I.C.S.P., no deben estar sujetas a impuesto, ya que es posible solicitar su exclusión, sobre la base de la normativa vigente, en el momento del pedido. En ningún caso el costo del IVA puede imputarse a la financiación C.E.I.. Para todos los gastos sostenidos fuera del País de intervención, sean de bienes o servicios, es obligatorio indicar en la estimación financiera/“presupuesto en columnas” los costos relativos a los gastos de transporte, desaduanamiento, etc., indicando claramente si se solicitan a la C.E.I..

Comunicación, documentación fotográfica y vídeo

Con el fin de promover comunicación y difusión de lo realizado es oportuno que la Entidad requerente si ya está presente en canales sociales y/o dispone de un sitio web, publique todos los detalles relativos a los proyectos financiados por la C.E.I., con el fin de la máxima transparencia.
En cualquier caso, debe enviarse documentación de todas las fases de desarrollo del proyecto, con testimonios escritos y fotográficos, y posiblemente también videos breves, en particular:

- en lo que se refiere a las construcciones/reestructuraciones/ampliaciones, las fotografías de todas las fases de la construcción y de los trabajos: desde la colocación de la primera piedra hasta el final de la construcción, imágenes que evidencien la plena correspondencia de lo realizado respecto de las planimetrías aprobadas
- videos que muestren la estructura con mobiliario y equipos y en todas las fases de construcción, hasta su plena operatividad
- fotografías, material informativo, pancartas, carteles y videos de eventuales cursos de formación realizados donde sea visible el logo 8xmille Chiesa Cattolica.

Variaciones y prórrogas

Variación no onerosa: en caso de que se presente la necesidad, es posible, por parte de la Entidad requerente - motivando las causas - solicitar cambios respecto al presupuesto aprobado, que podrán adoptarse solo después de la autorización del S.I.C.S.P..

Prórroga temporal: en caso de motivaciones justificadas, es posible solicitar al S.I.C.S.P. un período de tiempo adicional para presentar la rendición de cuentas. El S.I.C.S.P. evaluará si autoriza lo solicitado.

Las estructuras deben realizarse necesariamente en el mismo terreno indicado en fase de presentación del proyecto (resultante de modo inequívoco del título de propiedad y de las coordenadas geográficas). En caso contrario, la C.E.I. podrá solicitar la restitución del importe ya transferido, incluidos intereses, y no dará curso al desembolse de las eventuales tranches sucesivas previstas para el proyecto.

El destino de uso de la estructura relativa a un proyecto debe mantenerse necesariamente por una duración de al menos 20 años desde su realización. Lo mismo vale para los equipos y el mobiliario financiados en el ámbito de ese proyecto, que deben utilizarse en esa misma estructura durante el mismo período temporal.

Durante la fase de realización de la/s estructura/s no está permitido utilizar la/s misma/s para finalidades distintas de aquellas para las cuales el proyecto fue aprobado (por ej. alquilar parte de la estructura, etc.). Toda excepción deberá ser autorizada previamente por el S.I.C.S.P..

En cambio, se permite usar lo ya terminado, para poner en marcha (aunque solo parcialmente) las actividades previstas por el proyecto.

Si en el curso del desarrollo del proyecto la Entidad solicitante no cumple estrictamente con la declaración de compromiso y responsabilidad firmada con la C.E.I. (cf. Anexo 1), o efectúa variaciones no aprobadas por el S.I.C.S.P., tanto de tipo estructural como en relación con el destino de uso de los edificios realizados y de los equipos adquiridos, la C.E.I. se reserva la posibilidad de no proceder al desembolso de las tranches sucesivas, si están previstas, y/o de solicitar también la restitución de las ya transferidas.